

Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

ISBN - 978-958-8735-02-3

■ Contenido ■

Capítulo 8. Protección y recuperación	305
8.1 Elaboración del plan de protección	305
8.2 Pasos para la elaboración del plan de protección desde el sector salud.	306
8.2.1. Evaluación de los factores de riesgo	306
8.2.2. Evaluación del ejercicio de derechos	306
8.2.3. Evaluación de los recursos de apoyo	307
8.2.4. Consolidación y ejecución del plan de protección	307
8.3 Monitoreo del plan de acción	308

Capítulo 8. Protección y recuperación

La mirada tradicional de protección se asume para la violencia sexual en las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Desde esta perspectiva es frecuente que el sistema de salud enfatice sus acciones alrededor de la violencia sexual en la recuperación física, psicológica y emocional de la persona sobreviviente de violencia sexual y de su familia. Sin embargo, el proceso integral de recuperación incluye también las acciones lideradas por el sector salud en el área de la protección.

La protección como área de la recuperación es vinculada a los sistemas de protección establecidos desde el sector justicia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. En este apartado se visibiliza la necesidad de que el sector salud lidere y esté al tanto de activar las rutas de protección y todas las formas de garantizarla a partir de las siguientes acciones:

- Conocimiento de los derechos de las personas sobrevivientes de violencia sexual, incluido el derecho a recibir protección (Ley 1257).
- Coordinación intra e interinstitucional para la accesibilidad a los mecanismos de protección.
- Elaboración de un plan de protección para la persona sobreviviente de violencia sexual.

8.1 Elaboración del plan de protección

Siendo el sector salud clave en los procesos de identificación y detección de la violencia sexual tiene la responsabilidad de liderar acciones que garanticen la protección de la persona sobreviviente. Es así como todo caso de violencia sexual, incluyendo la simple sospecha, debe pasar por la elaboración y puesta en marcha de un plan de protección como forma de responder a las necesidades de seguridad y apoyo de la persona sobreviviente de violencia sexual.

El plan de protección se basará en los siguientes ejes:

- Creación de condiciones de seguridad para las víctimas que les contengan, respeten y protejan.
- Visualización de la persona sobreviviente de violencia sexual como sujeto y no objeto.
- Establecimiento de redes de apoyo claras y específicas.
- Creación de condiciones y mecanismos ágiles y adecuados para la denuncia y buscar medios de promoverla de forma intersectorial (ver capítulo 7-anexo 6 de la denuncia por el equipo de salud).
- Aumento de la seguridad de la persona sobreviviente ante el riesgo de reincidencia de violencia sexual.
- Garantía de la protección integral de las personas menores de edad y las mujeres (Ley 1257).
- Movilización de recursos externos (intersectorialmente), para garantizar la protección de las víctimas frente a los agresores sexuales.
- Participación activa en la solución de las necesidades inmediatas.
- Apoyo y contención a partir de la primera ayuda psicológica y de la referencia a procesos más integrales de psicoterapia.



- Evaluación y realización de un plan para garantizar la seguridad de la víctima y dar seguimiento a la atención de las consecuencias.
- Articulación del proceso de la atención.
- Inclusión en caso de adultos, a sus hijos e hijas, y en caso de personas menores de edad, a sus hermanos o hermanas, y familia extensa en condiciones de riesgo.
- El plan de trabajo siempre será articulado con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales.

8.2 Pasos para la elaboración del plan de protección desde el sector salud.

La elaboración de un plan de protección es muy importante ya que puede hacer la gran diferencia entre la vida y la muerte, entre la revictimización y el inicio de la restitución de derechos, especialmente si el agresor o agresora ha amenazado, ha intentado matar al sobreviviente de violencia sexual o tiene fácil acceso a él nuevamente. Esta tarea será realizada por un profesional de salud mental (psicología, psiquiatría, trabajo social), en la ausencia de ellos quedará como responsabilidad del médico tratante debido a la importancia de esta acción dentro del proceso de restablecimiento de derechos.

8.2.1. Evaluación de los factores de riesgo¹⁹⁸

Valorar el peligro de reincidencia y específicamente, cuando es inmediato se deben tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿El agresor o agresora es parte de la familia inmediata?
- ¿El agresor o agresora convive en la misma casa?
- ¿El agresor o agresora no vive en la misma casa de la persona sobreviviente, pero es fácil que acceda a ella?
- ¿La red familiar cree en lo narrado por el sobreviviente?

Valorar los riesgos potenciales:

- ¿Hay riesgos asociados a hijas e hijos, hermanos y hermanas de la persona sobreviviente de violencia sexual?
- ¿Hay riesgos asociados a personas en situación de discapacidad que queden en el entorno del posible agresor o agresora?
- ¿Hay riesgos de que la persona sobreviviente de violencia sexual reciba maltrato psicológico debido a la culpabilización por la violencia sexual y por denunciar al agresor (especialmente si es familiar), rechazo y hostilidad o estigmatización?

8.2.2. Evaluación del ejercicio de derechos

- Valorar la presencia de otro tipo de violencia, así como de otras posibles vulneraciones a sus derechos humanos, por ejemplo, si es una persona menor de edad monitorear si está ejerciendo el derecho al estudio.
- Educar sobre derechos; la violencia no es justificada bajo ninguna circunstancia, por lo que, además, es importante ofrecer información básica sobre las leyes contra la violencia sexual.

¹⁹⁸ Adaptado de: Serie Género y Salud Pública Violencia Sexual basada en Género y Salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo – PAHO/WHO 28.

8.2.3. Evaluación de los recursos de apoyo

- Identificar los recursos que deberán activarse para lograr las metas. Se incluyen tanto los recursos identificados por la persona sobreviviente o su familia, como los disponibles en la comunidad y en las instituciones.
- Dentro de los recursos institucionales es importante que los profesionales de salud tengan conocimiento y claridad de:
- El establecimiento de medidas de protección:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. Parágrafo. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246.¹⁹⁹

- Los organismos de control en los procesos de protección y recuperación en Colombia la Personería, Procuraduría y Contraloría, tienen como fin:
 - Recibir y tramitar quejas y peticiones.
 - Orientar y asesorar legalmente.
 - Remitir a salud.
 - Abogar por atención oportuna.
 - Hacer recomendaciones y observaciones.
 - Ejercer vigilancia y control.

Promocionar y divulgar derechos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuyo objeto es fortalecer la familia y proteger al menor de edad en Colombia, dentro del evento de violencia sexual tiene como objetivo:

- Activar redes.
- Remitir y gestionar en salud.
- Brindar protección a niños y niñas (política de infancia).
- Tomar medidas de restablecimiento de derechos.

8.2.4. Consolidación y ejecución del plan de protección

Con el ejercicio de evaluación del riesgo, del ejercicio de derechos y recursos de apoyo, el profesional consolidará y registrará en la historia clínica un plan de protección construido específicamente para cada caso.

¹⁹⁹ Ley 1257. Capítulo V Medidas de protección. Artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000.



Este plan tendrá en cuenta que todo caso debe tener construido un plan de protección de acuerdo con las características y los riesgos identificados. Si no se evidencian riesgos de reincidencia se fortalecerá en el sobreviviente y su familia comportamientos protectores y auto protectores.

Dentro de la estructuración del plan de protección estará:

Proceso de hospitalización

- En menores de edad. “En los casos en que se observe que el menor afronta un riesgo alto en su hogar, debe ser hospitalizado para su tratamiento y el caso reportado inmediatamente a las instituciones de protección”.
- En el caso de mujeres, “la decisión de regresar a casa o no junto con el agresor es una decisión que tomará la víctima y debe ser respetada” . Si la mujer agredida requiere y acepta la protección, la institución de salud debe realizar los contactos necesarios para garantizar que la víctima sea recibida por una institución de protección.²⁰⁰

Solicitud de medida de protección a entidad competente de acuerdo con el caso (NNA –Adultos)

- Movilización de los recursos de apoyo identificados.
- Procesos de referencia y contrarreferencia, así como remisión y articulación con otros sectores competentes (protección, educación y justicia).
- En todos los casos se debe dar información sobre los servicios locales disponibles para la atención y protección de víctimas, así mismo, un listado con nombres y números telefónicos de personas o sitios a los que puede acudir en un momento de emergencia (ICBF, Comisarías de Familia, Policía, Fiscalía).

8.3 Monitoreo del plan de acción

Es imprescindible que los planes de protección tengan un monitoreo institucional constante con el objeto de garantizar la seguridad del sobreviviente y el inicio de la ruta de acción.

El proceso de recuperación de sobrevivientes de violencia sexual requiere del trabajo aunado y coordinado de los sectores competentes, entre los más importantes:

- Salud
- Educación
- Justicia
- Protección

Este proceso debe incluir la “recuperación física, emocional y la reparación de vínculos familiares y sociales”, por lo tanto, los procesos de atención debe trascender la atención individual hacia la inclusión de la familia además de la articulación con los procesos de protección (si se requiere) y de judicialización.

²⁰⁰ Guía de atención al menor maltratado. Resolución 412 de 2000.

²⁰¹ Guía de atención a la mujer maltratada. Resolución 412 de 2000.

²⁰² Ley 1257 de 2008.



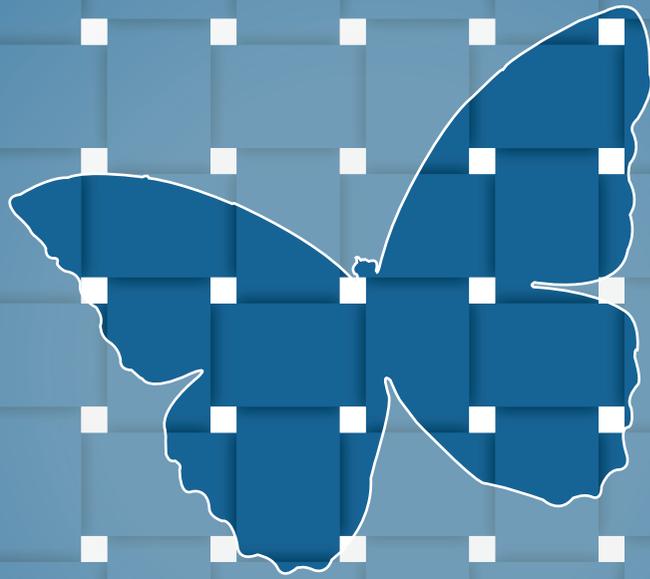
Capítulo 8.

Protección y recuperación

AUTORES:

NILDA CAROLINA TORRES GUTIÉRREZ

Psicóloga. Especialista en Derechos de la Infancia



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

ISBN - 978-958-8735-02-3